

CIRCULAR No. 027 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

PARA: ORGANIZACIONES SINDICALES DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER GRADO CON AFILIADOS VINCULADOS CON LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.

DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y TRAMITE DE PERMISOS SINDICALES

FECHA: 07 de noviembre de 2024

La Secretaría de Educación Distrital (SED) dentro de sus fines esenciales tiene garantizar la prestación eficaz del servicio educativo en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media a más de 730 mil niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los 377 establecimientos educativos de la ciudad.

En tal sentido, las decisiones adoptadas por la SED, incluidas las relacionadas con el ejercicio del permiso sindical como expresión del derecho de asociación, deben estar ajustadas a lo establecido en la Constitución Política, específicamente, su artículo 44 en donde se resalta la prevalencia de los derechos de las niñas y niños en Colombia, incluyendo el derecho fundamental a la educación. Así como a la Ley 1098 de 2006, en donde se consagra a los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos. Por su parte, las decisiones tomadas por esta Secretaría se ciñen a lo estipulado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en Sentencia T-464 de 2010, en donde se resaltan los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad para la concesión de garantías sindicales.

La garantía del derecho a la educación debe ser conciliada con el ejercicio de los derechos de asociación y libertad sindical de setenta y un (71) organizaciones sindicales (45 de base o primer grado, 19 federaciones o de segundo grado y 7 centrales/confederaciones o de tercer grado), cuyos afiliados están actualmente vinculados a la planta de personal de la SED. Dicho análisis de ponderación y proporcionalidad se manifiesta con mayor intensidad en el escenario de la solicitud, trámite, otorgamiento o limitación y gestiones operativas asociadas al ejercicio de la garantía del permiso sindical.

De acuerdo con ello, la SED emite los siguientes lineamientos en torno a la gestión y trámite de las solicitudes de permisos sindicales periódicos, ocasionales y de asamblea:

1. Solicitudes de Permiso Sindical

Las solicitudes relacionadas con el ejercicio de la garantía de permiso sindical se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de la Circular No. 18 del 23 de agosto de 2024 que establece las *“ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA DE ÍNDOLE SINDICAL Y OPTIMIZACIÓN DE CANALES Y ESPACIOS PARA EL RELACIONAMIENTO SINDICAL”*.

2. Temporalidad de los permisos sindicales

Los permisos sindicales periódicos correspondientes al año 2025 se otorgarán de forma trimestral.

3. Planeación de permisos sindicales esporádicos y de asambleas para el año 2025

Para el trámite efectivo de permisos sindicales esporádicos y de asambleas para el año 2025, se solicita a las organizaciones sindicales efectuar una correcta planeación de los permisos sindicales y articular las fechas con la SED, con el propósito de adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias para asegurar que la prestación efectiva del servicio educativo no se vea afectada por la coincidencia o cruce de fechas de la actividad entre diferentes organizaciones sindicales, máxime cuando se trata de afiliados que prestan sus servicios en idénticos establecimientos educativos.

Para el logro del eficaz funcionamiento de la administración y del derecho de asociación sindical, la entidad dispone de las cinco semanas anuales programadas de desarrollo institucional y las jornadas pedagógicas. Por ello, se solicita a las organizaciones sindicales programar las asambleas ordinarias de que trata el artículo 385 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) de forma tal que concurren con dichas fechas y, afectar en la menor medida posible, la prestación del servicio educativo de los niños y niñas de Bogotá.

Conforme con lo anterior, nos permitimos informar el calendario académico del año 2025 establecido mediante la Resolución 1811 de 2024:

Semanas de Desarrollo Institucional

Primera semana	Del 13 al 17 de enero de 2025
Segunda semana	Del 20 al 24 de enero de 2025
Tercera semana	Del 14 al 18 de abril de 2025
Cuarta semana	Del 7 al 11 de julio de 2025
Quinta semana	Del 6 al 10 de octubre de 2025

Adicionalmente, con el fin de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 385 del CST, las organizaciones sindicales deberán indicar de manera expresa dentro de la solicitud del permiso, si se trata de una asamblea general ordinaria de carácter semestral o anual conforme a la norma en cita o, cuando es una asamblea ordinaria o extraordinaria con distinta finalidad. Igualmente, cuando se trate de permisos periódicos, se solicita acreditar el certificado expedido por el Grupo de Archivo Sindical del Ministerio del Trabajo respecto de la conformación de la Junta Directiva.

Atentamente,



CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Revisó y Aprobó:
Revisó y Aprobó:
Revisó y Aprobó:

Carlos Arturo Charria Hernández
Angela María Caro
Miguel Fernando Muñoz

Subsecretario de Gestión Institucional
Asesora jurídica externa SGI-SED
Contratista SGI-SED